

# Boletín Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

## ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.<sup>o</sup> del *Código civil*).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, dónde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

**Ayuntamientos.**—1.<sup>a</sup> categoría, 30 pesetas.—2.<sup>a</sup> categoría, 25.—3.<sup>a</sup> categoría, 20.—4.<sup>a</sup> categoría, 15.

**Juzgados y Juntas administrativas.**—15 pesetas.

**Particulares.**—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12. Se admiten suscripciones en Palencia en la Administración de la Casa de Exposiciones y Hospicio provincial. Fueras de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo de abono en libranza de Giro mútuo.

## ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

## PARTE OFICIAL

(*Gaceta del día 5 de Diciembre*).

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## REAL ORDEN CIRCULAR.

Con relativa frecuencia viene observando este Ministerio, que en los expedientes promovidos al amparo de la Ley de 11 de Julio de 1912, por los Subdelegados de Sanidad, en solicitud de pensión del Estado, en concepto de jubilación remuneratoria de los servicios gratuitos prestados como tales Subdelegados, durante treinta ó más años, no es posible dictar la oportuna resolución con la brevedad que sería de desear, por no hallarse aquéllos instruidos con todos los requisitos y comprobantes que determinan los artículos 5.<sup>o</sup> y 7.<sup>o</sup> del Reglamento de 5 de Enero de 1915, dictado para la aplicación de la Ley antes citada.

Para evitar la continuación de este estado de cosas y los consiguientes perjuicios que se originan á los interesados,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.<sup>o</sup> Que por ese Gobierno civil se

exija siempre, antes de remitir á este Ministerio los expedientes de que se hace mención, la aportación á los mismos de los siguientes documentos y comprobantes:

A) Instancia solicitando la pensión.

B) Partida de nacimiento legalizada.

C) Nombramiento de Subdelegado en propiedad, ó testimonio del mismo.

D) Acreditar el desempeño del cargo de Subdelegado en propiedad, durante treinta ó más años.

(Este extremo se podrá acreditar con testimonio del libro registro de títulos profesionales que los Subdelegados de Sanidad están obligados á llevar en cumplimiento de los artículos 6.<sup>o</sup> y 7.<sup>o</sup> del Reglamento de 24 de Julio de 1848; bastando á los fines indicados con que se testimonien las fechas en que se hayan registrado los títulos, cuya inscripción aparezca autorizada por el solicitante de la pensión. Los Subdelegados de Medicina deberán asimismo acompañar una relación certificada de las sesiones celebradas por la Junta municipal de Sanidad, á las que hayan asistido con tal carácter, y fechas de las mismas; y los de Farmacia, relación certificada de las farmacias á cuya apertura hayan asistido como tales, expresando la fecha de apertura de cada una).

E) Certificación expedida por la Secretaría de ese Gobierno civil, en la que se haga constar, con vista de antecedentes, si el interesado desempeñó el cargo de Subdelegado sin nota desfavorable y sin interrupción desde la fecha de su nombramiento hasta la del cese.

F) Cualquier otro documento

que pueda justificar el desempeño del cargo de Subdelegado.

2.<sup>o</sup> Que una vez cousten en el expediente los documentos y comprobantes indicados, se remita por V. S., oyendo previamente á la Junta provincial de Sanidad, el informe que determina el artículo 7.<sup>o</sup> del Reglamento de 5 de Enero de 1915, remitiendo siempre el expediente á este Ministerio dentro del plazo de treinta días que en el mismo precepto legal se fija.

De Real orden lo digo á V. S. para exacto cumplimiento de cuanto se dispone. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 1918.—Silvela.—Señor Gobernador civil de...

(*Gaceta del día 2 de Diciembre*.)

## MINISTERIO DE ABASTECIMIENTOS

## REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Habiendo presentado la dimisión de su cargo el Delegado especial de este Ministerio en Asturias para el servicio de carbones, D. Francisco Bastos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se encargue del despacho de los asuntos de dicha Delegación el Ingeniero D. José María de la Torre, quedando á las inmediatas órdenes del Delegado Regio de Suministros Hulleros, así como todo el servicio de aquélla Delegación, que en lo sucesivo deberá llamarse del Servicio de Carbones en Asturias.

Lo que de Real orden comunicó á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Noviembre de 1918.—Garnica.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta del día 2 de Diciembre*.)

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Comité Oficial Algodo-

nero, á petición de los tejedores de Zaragoza, para que se les concediera permiso para trabajar los seis días laborables de la semana, fundando sus solicitudes en la necesidad en que se encuentran de ultimar compromisos contraídos á fecha fija, antes de decretarse la reducción de la jornada y faltarles la labor de los días suprimidos, coincidiendo con este deseo el expuesto por los tejedores de Andalucía y otros puntos.

Considerando que á fin de no perjudicar á fabricantes de otras regiones que no necesitan la ampliación, puede decretarse con carácter obligatorio el trabajo en cuatro días semanales y voluntario el de los restantes.

Considerando que aparte de las razones expuestas, es lo cierto que, de conformidad con lo solicitado por ese Comité, este Ministerio ha decretado la reducción del paro forzoso en la industria de hilados de algodón, cuyos efectos lógicamente han de repercutir en la fabricación de tejidos y sus equiparados,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el informe de ese Comité, se ha servido disponer:

Autorizar al Comité Oficial Algodonero para que pueda conceder á los fabricantes de tejidos y sus equiparados que lo soliciten, permiso para trabajar los seis días de la semana, convirtiendo así en voluntarios los días que son de paro forzoso.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Diciembre de 1918.—Garnica.

Señor presidente del Comité Oficial Algodonero.

(*Gaceta del día 3 de Diciembre*.)

DIPUTACION PROVINCIAL  
DE PALENCIA.

Año de 1919.

REPARTIMIENTO de 569.538 pesetas para enjugar el déficit del presupuesto provincial en el año de 1919 entre los Ayuntamientos de la provincia al tipo de 20'04 por 100 sobre las cuotas de contribuciones rústica, urbana, industrial y consumos, de conformidad con el artículo 117 de la ley Provincial de 29 de Agosto de 1882.

	TOTAL por rústico, ur- bano, industrial y consumos. Pesetas.	CUOTA provincial. — Pesetas.
Abarca.....	9554	1914
Abustas.....	6076	1217
Abia de las Torres..	10892	2182
Aguilar de Campoo..	25127	5035
Alar del Rey.....	14423	2880
Alba de Cerrato.....	7329	1468
Alba de los Cardaños.	3745	750
Amayuelas de Abajo.	4722	946
Amayuelas de Arriba	4788	959
Ampudia.....	31693	6351
Amusco.....	25427	5095
Antigüedad .....	10967	2197
Añoza.....	7079	1418
Arbejal.....	1984	397
Arconada.....	6609	1324
Arenillas de S. Pelayo	2581	517
Astudillo.....	60813	12186
Autilla del Pino.....	12300	2464
Autillo de Campos...	24481	4906
Ayuela.....	2490	499
Bahillo.....	9919	1987
Baltanás.....	37758	7566
Baños de Cerrato....	7077	1418
Baquerín de Campos.	12480	2501
Bárcena de Campos..	4244	850
Barrio de San Pedro.	7935	1590
Barruelo de Santullán	17078	3422
Báscones de Ojeda..	1567	314
Becerril de Campos..	49786	9977
Becerril del Carpio..	5285	1059
Belmonte de Campos.	5458	1093
Berzosilla.....	4533	908
Boada de Campos....	6840	1370
Boadilla del Camino.	11649	2384
Boadilla de Rioseco..	22901	4589
Brañosera.....	6164	1235
Buenavista y su Barrio	4380	877
Bustillo de la Vega..	4409	883
Bustillo del Páramo..	3614	724
Cabañas (Las).....	5032	1014
Calahorra de Boedo..	4748	951
Calzada de los Molinos.	8644	1732
Calzadilla de la Cueza	9482	1900
Camporredondo.....	2459	492
Capillas.....	14131	2831
Cardeñosa.....	7989	1601
Carrión de los Condes.	58246	11672
Castil de Vela.....	7906	1584
Castréjón de la Peña..	12283	2461
Castrillo de Don Juan	9775	1958
Castrillo de Onielo... Castrillo de Villavega	9681	1940
Castromochlo.....	14012	2808
Celada de Roblededo.	28820	5775
Cenara de Zalima....	4336	868
Cervatos de la Cueza.	5919	1186
Cervera de Pisuerga.	9603	1924
Cevico de la Torre...	16958	3397
Cevico de la Torre...	28615	5734
Cisneros .....	8881	1779
Cobos de Cerrato....	43004	8618
Collazos de Boedo...	5526	1107
Congosto.....	2621	525
Cordovilla la Real..	3744	750
Cezuelos de Ojeda...	8132	1629
Cubillas de Cerrato..	2122	425
Dehesa de Montejo..	6310	1264
Dehesa de Romanos.	5114	1024
Dueñas.....	2797	560
Espinosa de Cerrato.	73043	14687

	TOTAL por rústico, ur- bano, industrial y consumos. Pesetas.	CUOTA provincial. — Pesetas.		TOTAL por rústico, ur- bano, industrial y consumos. Pesetas.	CUOTA provincial. — Pesetas.			TOTAL por rústico, ur- bano, industrial y consumos. Pesetas.	CUOTA provincial. — Pesetas.
Espinosa Villagonzalo	9877	1979	Saldaña.....	15123	3030	Villatoquite.....	6881	1379	
Fréchilla.....	24134	4836	Salinas de Pisuerga..	5403	1082	Villaturde.....	9240	1851	
Fresno del Río.....	2468	494	S. Cebrián de Campos.	15967	3199	Villaumbrales.....	20721	4152	
Frómista.....	36200	7254	San Cebrián de Mudá.	1613	323	Villaviudas.....	13879	2781	
Fuente-andrino.....	3163	633	S. Cristóbal de Boedo.	3817	765	Villelga.....	4255	852	
Fuentes de Nava.....	34541	6922	S. Llorente de la Vega.	4244	850	Villerías.....	10474	2099	
Fuentes de Valdepero	18759	3759	S. Mamés de Campos.	8387	1680	Villodre.....	4832	968	
Gozón de Ucieza....	3401	681	San Martín de los Hereros.	3297	660	Villodrigo.....	4063	814	
Grijota.....	23477	4704	S. Román de la Cuba.	8187	1640	Villoldo.....	18112	3629	
Guardo.....	8600	1723	S. Salvador de Cantamuga.....	4247	851	Villota del Duque....	6147	1232	
Guaza de Campos...	12575	2520	Sta. Cecilia del Alcor.	4819	965	Villota del Páramo....	6571	1317	
Hérmedes de Cerrato.	7578	1518	Santa Cruz de Boedo.	6138	1230	Villovieco.....	10047	2013	
Herrera de Pisuerga.	23455	4700	Santervás de la Vega.	6877	1378				
Herrerade Valdecañas	10591	2122	Santibáñez de Eclía..	3154	632	TOTAL.....	2842538	569538	
Herreruela.....	1486	297	Santibáñez de Resoba.	1032	207	Sesión de 23 de Noviembre de 1918.			
Hontoria de Cerrato.	7466	1496	Santillana de Campos.	11412	2286	La Diputación, en sesión de este día, en vista de lo estatuido en los artículos 91, inciso 2.º, 116 y 117, párrafo final de la ley orgánica Provincial de 29 de Agosto de 1882, acordó por el voto unánime de 17 Diputados aprobar el presente repartimiento.—			
Horhillos de Cerrato.	4596	921	Santoyo.....	13377	2680	El Presidente, Jesús Fernández Lomana.—Rubricado.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.—Rubricado.—Es copia.—El Contador, Julio Vielva.			
Husillos.....	7890	1581	Serna (La).....	3315	664				
Itero de la Vega.....	9825	1968	Sotobañado.....	7556	1518				
Itero Seco.....	4269	855	Soto de Cerrato.....	4704	942				
Lantadilla.....	16484	3303	Tabanera de Cerrato.	3543	710				
Lavid de Ojeda.....	5229	1047	Tabanera de Valdavia.	2483	497				
Ledigos.....	6756	1354	Tábara.....	14590	2924				
Liguérzana.....	1676	335	Tariego.....	9418	1887				
Lomas.....	6883	1379	Terradillos.....	8344	1672				
Lores.....	1093	219	Torquemada.....	39025	7820				
Magaz.....	9736	1951	Torre de los Molinos.	4900	982				
Manquillos.....	5575	1117	Torremormojón.....	14765	2959				
Mantinos.....	2191	439	Triollo.....	3328	667				
Marcilla de Campes..	11075	2219	Valbuena de Pisuerga	5237	1049				
Mazariegos.....	12780	2561	Valdecañas.....	3924	786				
Mazuecos.....	9835	1971	Valdegama.....	9774	1958				
Melgar de Yuso....	9219	1847	Valdeolmillos.....	6685	1339				
Membrillar.....	4865	975	Valderrábano.....	4171	836				
Meneses.....	16425	3291	Valdespina.....	9675	1939				
Micieces de Ojeda...	2209	442	Valoria de Aguilar.	3796	760				
Monzón de Campos..	14946	2995	Valoria del Alcor.	7750	1553				
Moratinos.....	8977	1799	Valle de Cerrato.....	7228	1448				
Mudá.....	1510	302	Valle de Santullán...	3010	603				
Nestar.....	5862	1174	Vañes.....	3848	771				
Nogal de las Huertas.	5954	1193	Vega de Bur.....	4911	984				
Olea.....	2257	452	Vega de Doña Olimpa.	5946	1191				
Olmos de Ojeda....	9113	1826	Velilla de Guardo....	3664	774				
Olmos de Pisuerga..	7513	1505	Ventosa de Pisuerga.	7934	1590				
Osornillo.....	6228	1248	Vergaño.....	1720	344				
Osorno.....	27211	5453	Vertabillo.....	10314	2067				
Otero de Guardo....	1978	396	Villabasta.....	2339	468				
Palacios del Alcor...	4653	932	Villabermudo.....	4496	901				
Palencia.....	320823	64293	Villacidaler.....	12254	2455				
Palenzuela.....	15828	3172	Villaconancio.....	6554	1313				
Páramo de Boedo...	7170	1437	Villada.....	39819	7979				
Paredes de Nava....	57431	11509	Villadiezma.....	6795	1361				
Payo de Ojeda.....	1871	375	Villafruel.....	4884	978				
Pedraza de Campos..	12153	2435	Villahán de Palenzuela	10139	2032				
Pedrosa de la Vega									

# ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

## MINAS

Habiendo resultado infructuosas las gestiones practicadas por esta Oficina para notificar á los concesionarios de minas que á continuación se expresan la obligación que tienen de verificar el ingreso de cánón de superficie por el corriente año antes del dia 31 de Diciembre próximo, y teniendo presente lo dispuesto en el art. 6.<sup>º</sup> del Real decreto de 11 de Septiembre de 1912, por el presente número de este periódico oficial, queda hecha la notificación de referencia á los concesionarios de quienes se trata.

CONCESIONARIOS.	NOMBRE DE LAS MINAS.	Clase del mineral.	TÉRMINO MUNICIPAL DONDE RADICAN.	SUPERFICIE DE LA MINA. H. A. C.	IMPORTE del cánón. Pesetas Cts.
Sociedad Minas de Triollo . . . . .	Esperanza.	Cinc.		15 > >	225 >
	San Millán.	Idem.		15 > >	225 >
	Carmen.	Idem.		5 > >	75 >
	Necesaria.	Idem.		26 > >	390 >
	Isabel	Hierro.	Triollo.	21 > >	126 >
	Soledad.	Calamina.		40 > >	600 >
	Matilde.	Idem.		21 > >	315 >
D. José Ayestarán Mendizábal . . . . .	San José.	Hulla.	Quintana Luengos.	40 > >	160 >
Pedro Muller y Carlos Musicol . . . . .	Pacífica.	Idem.	Guardo.	16 > >	64 >
El mismo . . . . .	Agustina.	Idem.	Idem.	17 > >	68 >
Pedro Muller Delesse . . . . .	Demasia á pacífica.	Idem.	Idem.	2—66—48	10 64
El mismo . . . . .	Idem Agustina 1. <sup>a</sup>	Idem.	Idem.	4—20	16 80
El mismo . . . . .	Idem ídem 2. <sup>a</sup>	Idem.	Idem.	5—27—67	21 08
El mismo . . . . .	Idem Cecilia.	Idem.	Idem.	3—20—57	12 80
El mismo . . . . .	Santo Domingo.	Idem.	San Salvador de Cantamuga.	176 > >	704 >
Domingo de las Cavadas . . . . .	Nueva Carmen.	Idem.	Valle de Santullán.	33 > >	132 >
Bernardino del Corral . . . . .	Porvenir.	Cobre.	San Martín de los Herreros.	103 > >	1545 >
Cirilo Gana Alvarez . . . . .	Idem.	Carbón.	Redondo.	12 > >	48 >
Cándido Pérez Merino . . . . .	Victoria.	Idem.	Idem.	12 > >	48 >
Señores Valder, Rubio y Compañía . . . . .	Paula.	Idem.	Celada de Roblecedo.	33 > >	132 >
Delfín Rubio Barrio . . . . .	Julia.	Antracita.	Idem.	25 > >	100 >
El mismo . . . . .	Honorina.	Carbón.	Lores.	7 > >	28 >
Félix Sáez Menaza . . . . .	San Román.	Carbón.	Idem.	23 > >	92 >
El mismo . . . . .	Angela.	Idem.	Redondo.	18 > >	72 >
José Diez Simón . . . . .	Mackinley.	Carbón.	Velilla de Guardo.	26 > >	101 >
Benjamín Navamuel . . . . .	Previsión.	Hulla.	Idem.	11 > >	44 >
El mismo . . . . .	Ampliación á Mackinley.	Carbón.	Idem.	5 > >	20 >
El mismo . . . . .	Toñuco.	Hulla.	Aguilar de Campoó.	43 > >	172 >
José Diez Gutiérrez . . . . .	Carmen.	Antrácita.	Redondo.	16 > >	64 >
Ramón Zuazua . . . . .	Elena.	Carbón.	Celada de Roblecedo.	20 > >	80 >
Nemesio Ruiz Hernando . . . . .	Ampliación á Pardilla.	Idem.	Redondo.	52 > >	208 >
José Antonio Ayestarán . . . . .	La Zorra.	Idem.	Herrerauela.	15 > >	60 >
Graciano Villafría . . . . .	Esperanza.	Idem.	Idem.	51 > >	204 >
Urbano Mediavilla . . . . .	La Urbana.	Hulla.	Baruelo.	27 > >	108 >
El mismo . . . . .	Amistad.	Idem.	Idem.	4 > >	16 >
Raimundo Fisac . . . . .	Aleida.	Idem.	Redondo.	20 > >	80 >
Emilio del Valle Giméchega . . . . .	La Naval.	Interminados de la 3. <sup>a</sup> Sección.	Matabuena.	30 > >	180 >
Isauro Ayestarán . . . . .	Severina.	Carbón.	Baruelo.	5 > >	20 >
Isaac Cerezo Iglesias . . . . .	María del Rosario.	Idem.	Valdegama.	24 > >	96 >
El mismo . . . . .	Ampliación á M. <sup>a</sup> del Rosario.	Idem.	Idem.	20 > >	80 >

Palencia 26 de Noviembre de 1918.—El Administrador de Contribuciones, José Villanueva.

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID.

#### Secretaría de Gobierno.

Lista de los Adjuntos y Suplentes para todos los Juzgados municipales de la provincia de Palencia, nombrados por la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Valladolid, con arreglo á la Ley de 7 de Agosto de 1907, y que se publica de orden del Ilmo. Sr. Presidente de la misma, en cumplimiento de la regla 3.<sup>a</sup> del art. 11 de dicha Ley.

(Continuación)

#### Partido judicial de Carrión de los Condes.

##### Abia de las Torres.

D. Carlos Plaza Pablos.  
Eutiquiano Muñoz Fuentes.  
Wenceslao Porras Valles.  
Silvano González Romero.  
Santos Valles Porras.  
Leonardo Pan Ibáñez.

##### Arconada.

D. Domingo García Ramos.  
Eliño Gil Bahillo.  
Manuel Magdaleno Ruiz.  
José González Rodríguez.  
Jesús Gutiérrez Cortijo.  
Silvino Prieto Payo.

##### Bahillo.

D. Mariano Izquierdo Garrido.  
Vicente Castrillo Rojo.  
Dionisio Diez Sanpedro.  
Casto Suárez Campo.  
Fructuoso Burgos Martínez.  
Florencio Lerones Garrido.

##### Bustillo del Páramo.

D. Juan Melero Guerra.  
Pantaleón Mata Miguel.  
Adolfo Miguel Gómez.  
Juan Mata Salán.  
Lucio Gutiérrez Salán.  
Angel Caminero Cosío.

##### Calzada de los Molinos.

D. Heliodoro Escudero Ruiz.  
Jerónimo Quijano Rebello.  
Melitón García Carrancio.  
Antonio Gil Rodríguez.

D. Nicasio Porro García.  
Pedro Villalba González.

##### Calzadilla de la Cueza.

D. José Santos Gil.  
Fidel Caminero Velasco.  
Prudencio Dujo Santamaría.  
Joaquín Fernández Laso.  
Daniel García Caminero.  
Pablo Caminero Velasco.

##### Carrión de los Condes.

D. Anselmo del Valle Marcos.  
Emiliano Revuelta Santiago.  
Mariano Conde Páriente.  
Pedro Garrido Arconada.  
Domingo del Río Pérez.  
Esteban Marcos Merino.

##### Cervatos de la Cueza.

D. Donato Fernández Muñoz.  
Mariano Saldaña Cid.  
Teófilo Fernández Núñez.

D. Eustaquio Durántez Plaza.  
Saturnino Pedrosa Salas.  
Andrés Gallinas Porro.

##### Frómista.

D. José Ruiz Illera.  
José Diez Muñoz.  
Casimiro Macho Carabaza.  
Vicente Villameriel del Hoyo.  
Gregorio del Hoyo Gutiérrez del Olmo.  
Iluminado Moslares Herreros.

##### Fuente-andrino.

D. Jesús García Ortega.  
Gil Sánchez Macho.  
Aurelio Gutiérrez Nieto.  
Restituto Puebla Primo.  
Constancio Castrillo Izquierdo.  
Mariano Romero Santiago.

##### Las Cabañas de Castilla.

D. Ricardo Linares Castrañeda.  
José Marquina Prieto.  
Laureano Gil del Río.  
Juan Melendro Rodríguez.  
Hipólito Gutiérrez Izquierdo.  
Esteban Gutiérrez Fernández.

### Ledigos de la Cuezza.

D. Robustiano Salán Molinos.  
Epifanio Campos Rodríguez.  
Víctor Molinos Borge.  
Zacarías Rodríguez Borge.  
Clemente Salán Merino.  
Ángel Pérez Rodríguez.

### Lomas.

D. Antero Hervás Ortega.  
Valeriano Zapatero Castrillo.  
Ruperto del Olmo Ramos.  
Eleuterio Ortega Ramírez.  
Antonio Cortés Abad.  
Obdulio Abad Francón.

### Marcilla de Campos.

D. Pedro Gil Arconada.  
Emiliano Martín Martín.  
Mariano Ruiz Revuelta.  
Castorino González Revilla.  
Victoriano Ortega Gil.  
Teodulfo Pérez Ruiz.

### Moratinos.

D. Anastasio Molaguero Borge.  
Víctor Domínguez Guerra.  
José Merino Velasco.  
Agustín Garrán Calvo.  
Marcelino Borge Laso.  
José Santos Gil.

### Nogal de las Huertas.

D. Robustiano Lerones Velasco.  
Antonio Martínez González.  
Alejandro Pérez Fraile.  
Próculo Cuadrado Rojo.  
Ciriaco Alonso Monzón.  
Francisco Vegas Antón.

### Osornillo.

D. Esteban Puebla Carretón.  
Fidel González Ruiz.  
Sócrates Guerrero Cebrián.  
Luciano García Gallego.  
Valentín Cebrián Sedano.  
Primitivo Cebrián Estébanez.

### Osorno.

D. Adolfo García González.  
Melchor Martínez Álvarez.  
Waldo Cuesta García.  
Luciano Romero Meriel.  
Eusebio González Gil.  
Celedonio Montoya Vega.

### Población de Arroyo.

D. Juan García Cómez.  
Gabino Velasco Tejerina.  
Mariano García Gómez.  
Simón Velasco García.  
Guillermo García Velasco.  
Marcelo de la Vega Moncada.

### Población de Campos.

D. Crisanto Núñez Revuelta.  
Marcelino Saldaña Palacios.  
Máximo Prieto Arconada.  
Juan de Dios Aguado González.  
Esteban Rojo Reynalta.  
Pedro García Cayón.

### Requena de Campos.

D. Julio Ruiz Fernández.  
Pedro Herreros Puebla.  
Paulino Herreros Blanco.  
Emilio Ortega Román.  
Emeterio González Román.  
Zósimo Román Pérez.

### Revenga.

D. Apolo González Amor.  
Benigno Amor Bregón.  
Samuel García Pérez.  
Victoriano Pérez Garrachón.  
Gregorio Monedero Castrillo.  
Manuel Pérez Maestro.

### Riveros de la Cuezza.

D. Vicente Garrido Santiago.  
Honorio Antolínez Mata.  
Pedro Caminero Martínez.  
Lorenzo Rodríguez Campillo.  
Bonifacio Padierna Velasco.  
Domingo Durández Rodríguez.

### Robladillo.

D. Gregorio Gutiérrez Fernández.  
Joaquín Fernández Martín.  
Claudiano Fernández del Río.  
Julian Gutiérrez Fernández.  
Vicente Fernández Fernández.  
Aurelio del Río del Río.

### San Cebrián de Campos.

D. Emilio Martínez Prieto.  
Julian López Gallinas.  
Valerio Alonso Fernández.  
Olegario Alonso Martín.  
Jesús Antón Aguado.  
Filiberto Amor Amor.

### San Llorente de la Vega.

D. Saturnino Pérez Miguel.  
Mariano de Célis Ramos.  
Felipe de Célis Muñoz.  
Félix Ramos Redondo.  
Rafael Ruiz Gutiérrez.  
Vicente Gutiérrez del Olmo.

### San Mamés de Campos.

D. Eustaquio del Río González.  
Esteban Medina Cembrero.  
Samuel Aragón Lozano.  
Mariano Delgado Fernández.  
Joaquín Hervás Valtierra.  
Segundo Clemente Fernández.

### Santillana de Campos.

D. Restituto de la Hoz Valles.  
Epifanio Gómez Población.  
Clemente González Gil.  
Félix López Ramos.  
Apelio Martín Ortega.  
Esteban García de Alba.

### Terradillos.

D. Claudio Salán Tejerina.  
Matías Gordo Laso.  
Victorino Gutiérrez García.  
Severino Herrero González.  
Julian García Montes.  
Isaac Salán Tejerina.

### Torre de los Molinos.

D. Gil Moro Merino.  
Lucio Moro Merino.  
Cándido Pisano Merino.  
Ignacio Delgado Medina.  
Estanislao Merino Blanco.  
Teodoro Bravo Pesquera.

### Villadiezma.

D. Lorenzo Romero López.  
Laurentino Romero Romero.  
Mariano Redondo Romero.  
Eustaquio Herrero Pérez.  
Lucio Meriel Valles.  
Fortunato López Alario.

### Villaherreros.

D. Ricardo Ortega Martínez.  
Imerio Pérez Centeno.  
Eufrasio Arconada Delgado.  
Nestor Ortega Ruiz.  
Pedro Romero Moro.  
Victorino Ordás Pablos.

### Villalcázar de Sirga.

D. Florentino Alonso Herrero.  
Tirso Antolín Ibáñez.  
Perfecto Magdaleno Rojo.  
Diodoro Antolín Ibáñez.  
Francisco Fernández Serrano.  
Arsenio Ibáñez Prieto.

### Villamorco.

D. Aquilino del Río Muñoz.  
Basilio Gutiérrez Olea.  
Marcelo Fontecha Peral.  
Leovigildo Ruiz Miguel.  
Nazario Salán Martín.  
Agel del Río Soto.

### Villamuera de la Cuezza.

D. Juan de la Pisa Salas.  
Lino Fernández Gutiérrez.  
Sixto Santiago de la Pisa.  
Suturio Garrido Santiago.  
Cecilio Acero Pajares.  
Nicolás Miguel del Valle.

### Villarmentero de Campos.

D. Francisco Pelayo Mateo.  
Alejandro Cuadrado Sahuillo.  
Filomeno Bahillo Ruiz.  
Ambrosio Castrillo Gutiérrez.  
Higinio Saldaña Castrillo.  
Manuel Saldaña García.

### Villasabariego.

D. Antolín Castrillo Izquierdo.  
Mariano Fernández Calvo.  
Angel Izquierdo Muñoz.  
Mariano Izquierdo Llorente.  
Eulogio González de la Fuente.  
Nicolás Herrero Mota.

### Villaturde.

D. Calixto Medina González.  
Victorino González Pinacho.  
Máximo Ibáñez Castrillo.  
Niceto Marcos Valiente.  
Esteban Ramos Sierra.  
Antonino Marcos López.

### Villoldo.

D. Gil de la Pisa Cuesta.  
Germán Martínez Gómez.  
Francisco de la Plaza Pastor.  
Antonio Marcos Gallego.  
Antonio Ortega Ramírez.  
Marciano Ibarlucea Martínez.

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUAZA DE CAMPOS

TARIFA de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día 17 del actual para cubrir el déficit de 5.427'12 pesetas que resultan en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1919, á saber:

ESPECIES.	UNIDAD. Kilogramos.	Número de unidades que se calculan de consumo.	Precio medio de la unidad. Ptas. Cts.	Derechos en unidad á los 100 kilogramos. Ptas. Cts.	Producto anual calculado. Ptas. Cts.
Paja de cereales....	100	1.085.424	2 ,	» 50	5.427 12

Lo que se hace público por término de quince días á los efectos de lo prevenido en las reglas 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup> de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.<sup>a</sup> de la de 27 de Mayo de 1887.

Guaza de Campos 26 de Noviembre de 1918.—El Alcalde, Laureano de la Puente.

### Palencia.

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión de treinta de Octubre próximo pasado el pliego de condiciones que han de servir de base para la subasta en pública licitación del servicio de alumbrado por medio de energía eléctrica en las Calles, Plazas, Paseos y Extramuros de la Ciudad, durante el período de quince años; en virtud de lo preceptuado en el artículo 29 del Real decreto Instrucción de 24 de Enero de 1905 para la contratación de los servicios provinciales y municipales, por medio del presente anuncio se hace saber: que el indicado pliego de condiciones se halla de manifiesto en las Oficinas de Secretaría de la Corporación durante las horas hábiles de oficina, de nueve de la mañana á dos de la tarde, á disposición de cuantas personas desearon examinarle, presentando dentro del plazo de veinte días las reclamaciones que estimaren pertinentes, advirtiéndose que transcurrido dicho término no será admitida ni atendida ninguna de las que se produjeren.

Palencia 4 de Diciembre de 1918.  
El Alcalde Presidente, Hermenegildo de Gandarillas.

### Villovieco.

D. Anastasio Prieto Payo.  
Gabino Pérez Rojo.  
Francisco Garrachón González.  
Inocencio Bahillo Muñoz.  
Anastasio Burgos Lanchares.  
Andrés Garrachón González.

(Se continuará)

### Juzgados.

### Palencia.

### Requisitoria.

Alba Pedro, se ignoran las demás circunstancias del mismo, domiciliado últimamente en Palencia, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción de dicha Ciudad, para ser reducido á prisión, notificarse autos de procesamiento y prisión y oírle en indagatoria en su mario que se instruye por hurto.

Palencia 2 de Diciembre de 1918.  
—El Juez de instrucción, Julian Martínez.

### Frechilla.

Con objeto de que pueda ser discutido y en su caso aprobado el proyecto del presupuesto especial carcelario de este partido judicial para el próximo año de 1919, convoco por el presente á los Sres. Alcaldes de los pueblos de este partido para el día 11 del corriente y hora de las doce y Salón de Actos de este Ayuntamiento, á fin de que comparezca un representante por cada Municipio, autorizado en forma.

Frechilla 2 de Diciembre de 1918.  
—El Alcalde accidental, Teodoro Paredes.

### Anuncios particulares.

El día 1.<sup>o</sup> de Diciembre, desapareció de este término municipal un novillo de sobre año, pelo castaño, cuernos abiertos y largos, cencerra atada con cuerda.

Aguilar 2 de Diciembre de 1918.—El Alcalde, Teodoro Doncel.